

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(Convocada a las 12:00 horas del 27 de junio de 2022)

La presente reunión de la Mesa de Contratación de AcuaMed tendrá lugar de forma telemática cumpliendo con los requisitos que para tal celebración se indican en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden del día:	<u>Primero.- Estudio y análisis de la Resolución 634/2022 TACRC en relación con el Recurso 487/2022 interpuesto por ALBAIDA en el expediente expte OB/04/21:</u>	
	<u>Segundo.- Ruegos y preguntas.</u>	
Asistentes:	Presidente	D. Iñigo Dago Elorza (Director Asesoría Jurídica)
	Vocales	D. Ignacio González Castela-Martínez Peñuela (Gerente Adjunto al Presidente). D. Fermín López Unzu (Director Técnico). D. Carlos Aníbarro Martín (Director de Administración y Finanzas).. D. Guillermo de Blas Bados (Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica).
	Secretaria	D. ^a Susana Ramírez Arrabal (Técnico departamento Contratación)

A las 10:00 horas del día 27 de junio de 2022, de forma telemática, se constituye la Mesa de Contratación para tratar el orden del día recogido en el encabezado, con los asistentes que se indican en el mismo.

El Presidente declara válidamente constituida la Mesa de Contratación.

A continuación, cede la palabra a la Secretaria y se da lectura a los asuntos incluidos en el orden del día.

Primero.- Estudio y análisis de la Resolución 634/2022 TACRC en relación con el Recurso 487/2022 interpuesto por ALBAIDA en el expediente expte OB/04/21:



Ejecución de las obras del proyecto constructivo, y su adenda, para la ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería) (expte OB/04/21).

Los datos más destacables de la presente licitación, que fue autorizada en la reunión del Consejo de Administración de AcuaMed celebrada el pasado 24 de junio de 2021, son los siguientes:

Contrato SARA, procedimiento abierto, a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Presupuesto base de licitación: 9.311.287,51 € IVA incluido

Valor estimado del contrato: 7.695.278,93 € IVA no incluido

Plazo: 18 meses no se prevén prórrogas.

En el anuncio de licitación se fijó como fecha límite de presentación de ofertas el día 3 de septiembre de 2021, presentándose las siguientes empresas:

EMPRESA
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A. (UTE)
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA
CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
CONSTRUCCIONES TEJERA-MARTIN CASILLAS (UTE)
COPCISA, S.A.
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A
EXTRACO, S.A. - MISTURAS, S.A.
FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.
GRUPOCOPSA
GUAMAR S.A.
HELIOPOL, S.A.U.
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.
MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.



EMPRESA
PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A.
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL
TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U.
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUA, S.A. (TEDAGUA)
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. (IPSO) - ALPI MEDIOAMBIENTE, S.A. (UTE)
VIALTERRA-NAPAL (UTE)
VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 13 de septiembre, se realizó la apertura de los sobres número 1. Revisada y analizada la documentación se acordó solicitarles aclaraciones a varias licitadoras, en concreto sobre la subcontratación, ya que en la documentación incluida en el sobre 1 habían recogido la intención de subcontratar pero no presentaban documentación justificativa de las subcontratistas.

Recibidas y estudiadas las aclaraciones, se valoraron todas como correctas y se procedió a la apertura de los sobres número 3 (que contienen la oferta económica y los criterios de calidad evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas), el pasado 24 de septiembre de 2021.

En ese acto se comprobó que las ofertas presentadas por las empresas ALBAIDA, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ADIANTE, VIALTERRA-NAPAL UTE y PADELSA eran consideradas como anormalmente bajas, lo cual se les comunicó para que pudieran presentar, en el plazo legalmente establecido, la documentación que estimaran oportuna y dicha documentación se remitió a los servicios responsables para su valoración.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 20 de octubre, se presentó informe de los servicios técnicos. Al aplicar los criterios de valoración recogidos en el pliego, las puntuaciones obtenidas por las empresas es la siguiente:

EMPRESA	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación criterio precio	Puntuación criterios calidad	Puntuación
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA SERVICIOS, S.A.	Y 5.437.484,09 BT	75,36	20	95,36



EMPRESA	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación criterio precio	Puntuación criterios calidad	Puntuación
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	5.508.658,29 BT	74,38	20	94,38
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	6.118.830,76	66,97	5	71,97
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	6.105.204,97	67,12	20	87,12
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	5.121.977,66 BT	80,00	20	100
CONSTRUCCIONES ALPI, S.A	5.599.998,00	73,17	20	93,17
CONSTRUCCIONES TEJERA-MARTIN CASILLAS	5.694.507,00	71,96	20	91,96
COPCISA, S.A.	5.973.952,70	68,59	20	88,59
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	5.731.443,75	71,49	20	91,49
EXTRACO, S.A. - MISTURAS, S.A.	6.068.496,00	67,52	20	87,52
FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.	6.102.339,92	67,15	20	87,15
GRUPOCOPSA-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. (UTE)	5.678.000,00	72,17	20	92,17
GUAMAR S.A.	6.134.676,36	66,79	20	86,79
HELIOPOL, S.A.U.	5.816.414,59	70,45	20	90,45
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	5.799.162,20	70,66	20	90,66
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L.	5.702.201,69	71,86	20	91,86
MARCO INFRAESTRUCTURAS	5.953.846,62	68,82	20	88,82



EMPRESA	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación criterio precio	Puntuación criterios calidad	Puntuación
Y MEDIO AMBIENTE, S.A.				
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	5.796.084,00	70,70	20	90,70
PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	5.294.351,90 BT	77,40	20	97,40
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	5.689.889,24	72,02	20	92,02
TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U.	5.527.896,48	74,13	5	79,13
Técnicas de Desalinización de Agua, S.A. (TEDAGUA)	5.990.774,65	68,40	18	86,40
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	5.999.239,45	68,30	20	88,30
UTE INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. (IPSO) - ALPI MEDIOAMBIENTE, S.A.	5.776.845,89	70,93	20	90,93
UTE VIALTERRA-NAPAL	5.402.085,81 BT	75,85	20	95,85
VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L	6.210.859,63	65,97	20	85,97

En dicho informe se explicaba que, recibida la documentación relativa a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, las empresas ADIANTE, CHM, PADELSA y VIALTERRA-NAPAL UTE habían presentado escritos ratificándose en su oferta, sin más documentación ni información, por lo que se proponía su exclusión y que la empresa ALBAIDA remitió un dossier en el que desarrollaba su justificación.

En cuanto a la justificación presentada por ALBAIDA el informe de los servicios técnicos consideraba que la empresa licitadora había justificado la baja realizada y se proponía que no fuera excluida.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el 20 de octubre, y tras la revisión y análisis del informe recibido, se acordó solicitar a la Unidad Responsable concretar y complementar algunos puntos de su informe relativos a la aceptación de la justificación de la oferta presentada por la empresa ALBAIDA.



Recibido el informe aclaratorio, la Mesa de Contratación se reunió el día 26 de octubre de 2021, invitando a la reunión a los técnicos de la Unidd Responsable, con los que se compartieron las dudas sobre la viabilidad de la oferta presentada y se solicitó a la Unidad Responsable que, teniendo en cuenta las observaciones compartidas con ésta en el curso de la reunión de la Mesa, se sirviera emitir nuevo informe a fin de explicar si, a su juicio, la oferta presentada por la licitadora Albaida Infraestructuras S.A., estimada como anormalmente baja, cumplía con las previsiones legales sobre su capacidad para cumplir con el contrato de referencia, en caso de que fuera adjudicataria. Se solicitó que en dicho informe se analizara, entre cualesquiera otros extremos que se considerasen pertinentes y en el marco del art. 149 de la LCSP, las siguientes cuestiones:

- Se analice en detalle la oferta y la justificación a la misma presentada por Albaida Infraestructuras S.A., con especial atención, sin carácter excluyente, a las partidas que por su importe representan un porcentaje alto del presupuesto total de la obra, a la vista de las observaciones que se les han expuesto.
- Se recuerda que el informe debe ser concluyente, dado que se trata con él de justificar la admisión de una oferta anormalmente baja, y que el alcance del mismo se limita a la oferta presentada por el licitador y a las condiciones fijadas por los pliegos, y en ningún caso a la comparación con otras ofertas.

Se ha recibido nuevo informe técnico de la Unidad Responsable, de fecha 14 de enero de 2022, en el que analizan la oferta y la justificación presentadas por ALBAIDA, ratificándose en las conclusiones de su anterior informe, por las explicaciones que se suministran en el citado informe.

En la Mesa de Contratación elebrada el 21 de enero de 2022, se analizó, estudió y debatió el nuevo informe técnico por los miembros de la Mesa.

El representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la Mesa de Contratación expuso su discrepancia con las conclusiones del informe técnico porque no consideró satisfactoriamente justificadas tres partidas presupuestarias con un gran peso en el presupuesto.

Concretamente, se trata en primer lugar del Hormigón HA-30, que emplea un precio de suministro de hormigón de planta inadecuado. Este error no se compensa que se sepa con otro error de sentido inverso. La partida supone según el informe técnico el 11,8 % del presupuesto total.

En segundo lugar el informe técnico destaca un fallo similar al anterior en la partida de “Tubo de diámetro 1000”, en el que el precio del material no se corresponde con el facilitado con el proveedor del licitador. Este error tampoco se ve compensado con otro error de sentido inverso. La partida supone según el informe técnico el 1,2 % del presupuesto total.

Finalmente, y con una repercusión en el presupuesto total del 27,5 % el licitador aportaba una justificación de precio incorrecta, ya que argumenta que el mejor precio obtenido se debe a la mejora del rendimiento en la colocación de la piedra mediante el empleo de una “pinza”, e incluso lo cuantifica en “hasta un 30 %”, pero no reproduce este argumento en



la descomposición del precio, donde se limita a transcribir los rendimientos y precios básicos de maquinaria previstos en el proyecto.

Por todo lo anterior y considerando que no se justificaba la baja de la licitadora y el alto porcentaje del presupuesto total que suponían las unidades mencionadas, la Mesa acordó apartarse de las conclusiones del informe técnico por considerar que la oferta de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS no estaba debidamente justificada, no siendo viable económicamente y ser, por tanto, anormalmente baja.

Así, la puntuación total y la clasificación de las ofertas quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación criterio precio	Puntuación criterios calidad	Puntuación
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	5.121.977,66 BT	80,00	20	Excluida BT 100
PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A.	5.294.351,90 BT	77,40	20	Excluida BT 97,40
UTE VIALTERRANAPAL	5.402.085,81 BT	75,85	20	Excluida BT 95,85
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	5.437.484,09 BT	75,36	20	Excluida BT 95,36
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	5.508.658,29 BT	74,38	20	Excluida BT 94,38
CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	5.599.998,00	73,17	20	93,17
GRUPOCOPSA-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. (UTE)	5.678.000,00	72,17	20	92,17
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	5.689.889,24	72,02	20	92,02
CONSTRUCCIONES TEJERA-MARTIN CASILLAS	5.694.507,00	71,96	20	91,96
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.	5.702.201,69	71,86	20	91,86



EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	5.731.443,7 5	71,49	20	91,49
UTE INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. (IPSO) - ALPI MEDIOAMBIENTE, S.A.	5.776.845,8 9	70,93	20	90,93
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	5.796.084,0 0	70,70	20	90,70
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	5.799.162,2 0	70,66	20	90,66
HELIOPOL, S.A.U.	5.816.414,5 9	70,45	20	90,45
MARCO INFRAESTRUCTURA S Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	5.953.846,6 2	68,82	20	88,82
COPCISA, S.A.	5.973.952,7 0	68,59	20	88,59
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	5.999.239,4 5	68,30	20	88,30
EXTRACO, S.A. - MISTURAS, S.A.	6.068.496,0 0	67,52	20	87,52
FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.	6.102.339,9 2	67,15	20	87,15
ASCH INFRAESTRUCTURA S Y SERVICIOS, S.A. - ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.	6.105.204,9 7	67,12	20	87,12
GUAMAR S.A.	6.134.676,3 6	66,79	20	86,79
Técnicas de Desalinización de Agua, S.A. (TEDAGUA)	5.990.774,6 5	68,40	18	86,42
VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L	6.210.859,6 3	65,97	20	85,97
TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U.	5.527.896,4 8	74,13	5	79,13



ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	6.118.830,7 6	66,97	5	71,97
---------------------------------------	------------------	-------	---	-------

Revisada la documentación presentada por las empresas licitadoras, los informes elaborados así como lo recogido en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, los miembros de la Mesa acordaron elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del presente contrato a la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. por un importe de 5.599.998,00 € IVA no incluido, y el plazo indicado en el pliego.**

El Consejo de Administración de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, ACUAMED), en su reunión del día 27 de enero de 2022 acordó la adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES ALPI, y el requerimiento de la documentación recogida en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP a dicha empresa Con fecha 28 de enero de 2022 se le remitió el requerimiento a CONSTRUCCIONES ALPI.

Recibida la documentación, en la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 3 de marzo de 2022 se estudió y comprobó que era correcta, acordándose la continuación del procedimiento, la publicación y comunicación de la adjudicación a todos los licitadores.

El 29 de marzo de 2022 se notificó la resolución de adjudicación a los candidatos y licitadores.

El día 5 de abril de 2022, la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. solicitó la vista del expediente, siendo citada el día 8 de abril de 2022 para comparecer en las oficinas de ACUAMED el día 12 de abril de 2022. Simultáneamente se solicitó al resto de los licitadores presentados (un total de 26), indicación de aquellas partes de sus ofertas que tenían carácter confidencial, a los efectos de preparar una versión confidencial de la que dar cuenta a la solicitante de acceso.

El día 12 de abril de 2022 el licitador compareció en las oficinas de ACUAMED y tuvo acceso a la versión no confidencial del expediente completo en soporte papel, y pidió una copia del mismo, que se le entregó en formato digital el día 22 de abril de 2022.

El día 22 de abril de 2022 tuvo entrada en ACUAMED notificación del recurso 487/2022 interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Expte: TACRC-487/2022) por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento de contratación de la "Ejecución de las obras del proyecto constructivo, y su adenda, para la ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería)" (Expte OB/04/21), solicitando la nulidad de la resolución del órgano de contratación de adjudicación del contrato y exclusión de la licitadora, por los motivos que expuso en su escrito de recurso.

El TACRC mediante resolución 634/2022 de 26 de mayo, por los motivos allí expuestos, que se dan por reproducidos, acordó estimar el recurso interpuesto la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURA, S.A., contra el acuerdo de adjudicación y exclusión de la licitación convocada por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E.,



S.A. para contratar la “ejecución de obras de proyecto constructivo y su adenda para la ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería)”, anular el referido acuerdo y ordenar la retroacción del procedimiento al momento anterior a la evaluación por la Mesa de Contratación de la justificación de la oferta presentada por el recurrente y la de los informes de los servicios técnicos emitidos sobre dicha justificación, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

El TACRC rechaza parte de los motivos de impugnación, pero estima el recurso y anula el acuerdo de adjudicación de la contratación, porque considera que existe un déficit de motivación, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a la evaluación por la Mesa de Contratación de la justificación de la oferta presentada por el recurrente y la de los informes de los servicios técnicos emitidos sobre dicha justificación, para que la Mesa dicte una nueva propuesta debidamente motivada, en la parte relativa a la exclusión de la licitadora.

El TACRC considera que la Mesa tiene plena legitimidad para valorar las ofertas presentadas y separarse, si lo estima oportuno, de las conclusiones de los servicios técnicos, pero que en todo caso *“el rechazo de la oferta exige de una resolución debidamente motivada que razone por qué las justificaciones del licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados”*.

Siguiendo el criterio expuesto en la resolución del TACRC la Mesa de Contratación ha vuelto a revisar la justificación presentada por la mercantil Albaida, así como los informes técnicos elaborados por la Unidad Responsable.

Como consecuencia, se ha llegado al convencimiento de que la justificación que da la empresa licitadora no está justificada para acreditar la viabilidad técnica y económica de su oferta, y los sucesivos informes que han elaborado los técnicos de la Unidad Responsable tampoco llevan a la Mesa de Contratación al convencimiento de que la empresa licitadora está en disposición de cumplir en tiempo y forma las condiciones del pliego de contratación, con la oferta presentada a la licitación.

Tras el estudio más pormenorizado, la motivación de la exclusión de la oferta presentada por la empresa ALBAIDA, se complementa profundizando en las razones siguientes:

A) La principal partida que suscita las dudas de los miembros de la Mesa es la relativa al suministro y colocación de escollera. Esta partida tiene un presupuesto en proyecto (sin costes indirectos) de 1.675.978,22 €. En línea con lo indicado en la resolución del TACRC, la Mesa de Contratación ha tenido en cuenta tanto la oferta y la justificación presentada por la licitadora como la evaluación que de la misma se hace en los informes técnicos de la Unidad Responsable.

La empresa licitadora oferta la ejecución de esta partida, con un ahorro de 571.283,88 €, lo que representa más del 10% del importe total de la oferta presentada por Albaida.

La justificación ofrecida por Albaida sobre la viabilidad de su propuesta en cuanto al ahorro que se produce por el método de construcción propuesto, es la siguiente (se transcribe literalmente la parte de su justificación sobre esta cuestión):



1.5.- Empleo de pinza para la colocación de escollera

La colocación de escollera con el empleo de pinza en lugar de cazo implica unos rendimientos muchos mayores en esta actividad. Según guía para el proyecto y la ejecución de muros de escollera en obras de carretera, editada por el Ministerio de Fomento, cuando se emplea pinza en lugar de cazo el rendimiento estimado debe corregir en rendimiento



por un fator de 1,3. Independientemente de la habilidad del palista y de la geometría de los bloques de piedra que conforman la escollera



Ejecución de las obras del proyecto constructivo, y su adenda, para la ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería).	JUSTIFICACIÓN DE OFERTA	PÁGINA 4
---	-------------------------	----------

TABLA A-1.1. COEFICIENTES CORRECTORES DE LOS RENDIMIENTOS MEDIOS

FACTOR	CONSIDERACIÓN	COEFICIENTE
Habilidad del palista	Excelente	1,4
	Buena	1,2
	Normal	1,0
Forma de la escollera	Prismática	1,2
	Cúbica	1,0
	Irregular	0,8
Útil de colocación	Cazo	1,0
	Pinza	1,3

Como se aprecia en la justificación que da la empresa, la reducción se sustenta en un aumento de los rendimientos de colocación al sustituir el cazo propuesto en el proyecto por el empleo de pinza, sobre la única base y sin mayor análisis, de los datos incluidos en la Guía para el proyecto y la ejecución de muros de escollera en obras de carretera, editada por el Ministerio de Fomento. Esta justificación plantea a la Mesa la duda inicial de que más allá de que se trata de meras hipótesis, ni la justificación presentada por la empresa ni el informe de los técnicos de la Unidad Responsable reparan en el hecho de que la Guía en la que la empresa dice justificar su oferta no es aplicable a las obras objeto del contrato en licitación, puesto que la misma Guía las excluye de manera expresa, cuando en su apartado 1.2 señala que *“se excluyen expresamente del alcance de este documento, la escollera vertida, la compactada y las aplicaciones de la escollera colocada que no supongan su empleo exclusivo como muros en obras de carretera; es decir, no se*



contemplan diques marítimos, encauzamientos fluviales, etc., aún cuando estos sirvieran como sostenimiento de una carretera”.

Tampoco se repara en el hecho de que en dicho apartado de la Guía se indica que “*Esta Guía contempla las principales cuestiones a considerar durante el proyecto y la ejecución de muros de escollera colocada en obras de carretera, en sus principales aplicaciones*”, definiendo muros de escollera colocada como “*los constituidos por bloques de roca irregulares, de forma poliédrica, sin labrar y de gran tamaño (masa comprendida entre 300 y 3000 kg) ...*”. Teniendo en cuenta que la escollera definida en proyecto es de 200 kg, tampoco sería de aplicación la Guía.

Adicionalmente, y en el mismo apartado de la Guía se indica que “Tampoco resultará de aplicación lo indicado en este texto cuando se trate de muros de escollera hormigonada...”, Teniendo en consideración que la denominación del precio en el proyecto es “Relleno de escollera de 200 kg hormigonada”, tampoco sería de aplicación la Guía.

No obstante, estos graves errores de planteamiento, tanto de la justificación presentada por la empresa licitadora como en los informes emitidos por los técnicos de la Sociedad, la Mesa, que como se ha indicado repetidamente dispone de personal técnicamente cualificado, ha considerado necesario profundizar en la eventual justificación material de la oferta presentada por Albaida, sin perjuicio de lo escueto de la misma, como se ha transcrito más arriba.

La Mesa ha constatado que para la colocación de escollera con pinzas no se analiza detenidamente, por la empresa licitadora el cambio del proceso constructivo ni por tanto de su posible variación en coste, más allá de una hipotética mejora del rendimiento de la máquina que coloca la escollera que después ni tan siquiera se considera en la formulación del precio descompuesto de “Relleno de escollera de 200 kg hormigonada”.

Además, el cambio del proceso constructivo propuesto por la licitadora no explica ni analiza las posibles consecuencias, económicas y de otra índole, que pudiera tener para la ejecución de la obra en su conjunto.,

Además, la licitadora indica el ahorro de costes y plazo de ejecución aludiendo a los medios de elevación de que dispone, pero se trata de una afirmación vaga, no estando justificada y sin particularizar para qué unidades o trabajos específicamente supondrán una mejora en rendimientos.

En el informe técnico de la Unidad Responsable fechado el 14 de enero de 2022 y que fue elaborado a solicitud de la Mesa de Contratación tras las dudas expuestas a los técnicos en la sesión de la Mesa celebrada el 26 de octubre de 2021, estos consideran que los rendimientos que aplica el licitador en el descompuesto de la unidad de obra son acordes con los datos incluidos en la Guía para el proyecto y la ejecución de muros de escollera en obras de carretera, editada por el Ministerio de Fomento, guía que como se ha expuesto anteriormente no es de aplicación para el caso que nos ocupa, concluye que “*los rendimientos que aplica el licitador en el descompuesto de la unidad de obra son los mismos que figuran en el Proyecto*”, es decir que el informe no reconoce ninguna ventaja



para esta actuación constructiva. Y lo que no puede tomar en consideración la Mesa es lo que se añade en el informe técnico de que *“la mayor parte de la escollera a colocar no es en alzados, sino en solera y que los rendimientos que se pueden alcanzar en obra pueden ser incluso superiores a los propuestos por el contratista”*, porque se trata de un ejercicio voluntarista y especulativo del informe técnico que no se corresponde con la explicación del licitador.

Dicho lo anterior, la Mesa ha comprobado que se justifica por la empresa licitadora la viabilidad de su oferta por una rebaja en el precio del suministro de la escollera de 13,96 €/m3, pasándose de los 20,96 €/m3 recogidos en el Pliego a 7,00 €/m3 en su oferta. Esto supone una rebaja del 66,60%. Esta rebaja, como recogen los técnicos en su informe, de fecha 14 de enero de 2022 pagina 22, se justifica únicamente sobre la base del presupuesto realizado por la empresa subcontratista/suministradora *“Valero y Alarcón”*, que tiene una fecha de validez hasta el 31/12/2021 y en la que se oferta el suministro de escollera de 200 kg, con marcado CE. En el cuadro siguiente se recoge la oferta presentada por la licitadora:

UD	DESCRIPCIÓN	MEDICION	PRECIO	IMPORTE
ENCAUZAMIENTO RAMBLA CANALEJAS				
m3	SUMINISTRO DE ESCOLLERA 200 kg. Suministro de piedra escollera de cantera certificada con marcado CE.	31.826,40	7,0 €	222.784,80 €
tn	SUMINISTRO DE ZAHORRA ARTIFICIAL. SUMINISTRO ZAHORRA ARTIFICIAL CON ÁRIDOS DE MACHAQUEO	13.665,89	5,5 €	75.162,40 €
M3	SUMINISTRO Y TRASPORTE SE SUELO SELECCIONADO	3.090,24	7,5	23.176,80 €

Pero ni el licitador en su oferta especifica, como se puede comprobar, ni los técnicos en sus informes hacen constar que en la descripción de la unidad de “m3 Suministro de escollera 200 kg. Suministro de piedra de escollera de cantera certificada con marcado CE” no está incluido el transporte (lo mismo ocurre con la unidad de “tn Suministro de Zahorra Artificial. Suministro zahorra artificial conáridos de machaqueo”). Acudiendo nuevamente a la oferta del licitador, se comprueba que, en la tercera unidad, de suelo seleccionado, sí se identifica claramente que se va a realizar no solo el suministro, sino también el transporte, mientras que, en las otras dos unidades, escollera y zahorra artificial, no se especifica más que suministro. Es decir, en las dos unidades indicadas no está incluido el transporte en el precio.

Es muy relevante esta cuestión que ni el licitador ni los informes técnicos recaban, porque en caso de suministrarse en cantera o en la planta de fabricación, según cual sea el material, no se estaría identificando una partida relevante, como es el precio de transporte desde la cantera/planta hasta pie de obra, tal y como exige el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto (clausula 4.15.4: Medición y abono de Escolleras para protección de cauces y taludes que se reproduce a continuación *“La medición se realizará en metros*



cúbicos (m³) realmente ejecutados en obra, según planos e instrucciones de la Dirección de Obra y se abonará al precio correspondiente del Cuadro de Precios nº 1. En el precio van incluidos todos los materiales y operaciones necesarias para la ejecución de la escollera”).

Esta cuestión incide de manera más que considerable en el precio final de la unidad de obra e impide, en la práctica, asumir el juicio sobre la viabilidad de la oferta presentada por la licitadora ya que se incrementarían los costes. Asumiendo que a diferencia de otras partidas en las que se indica de forma expresa que el suministro es a pie de obra, en este caso, faltaría añadir al precio el coste de realizar la operación de transporte necesaria para ejecutar la unidad de obra “Escollera”, tal y como se prevé en el proyecto. En este sentido, siguiendo la doctrina del TACRC (resolución 58/2022), un descuento comercial no puede ser uno de los componentes de la justificación de la oferta incurso en presunción de anomalía, sino que hay que detallar y justificar los costes de la prestación, lo cual no hace la Unidad Responsable.

Y la omisión de información por parte del licitador no puede ser suplida por un ejercicio voluntarista de la Unidad Responsable, por las consecuencias que puede acarrear en la ejecución posterior del contrato, si le fuera adjudicado a la licitadora sobre unas hipótesis erróneas, no suministradas por el licitador/eventual adjudicatario.

La resolución del TARCR de 26 de mayo de 2022 afirma igualmente que *“en el Anexo citado, por su parte, se realiza un análisis pormenorizado de la unidad de obra, concluyendo que las diferencias entre el presupuesto del proyecto y la justificación aportada por el recurrente se deben a un menor precio de los suministros de piedra y hormigón en masa (para lo que aporta ofertas de las empresas suministradoras)”*. Aparte de las observaciones que se han hecho anteriormente, y por lo que respecta a la justificación de los costes, sobre la base de las ofertas de las empresas suministradoras, el análisis efectuado por los técnicos de la Unidad Responsable no puede tomarse en consideración porque es impreciso e incompleto por obviar diversos costes, siendo los más significativos, como se ha expuesto, los costes de transporte de cantera o de la planta a pie de obra,

B) Además de la justificación de porqué a la Mesa de Contratación la justificación realizada por la licitadora no le genera credibilidad, y las lagunas explicativas de los informes técnicos no salvan estas graves dudas sobre la viabilidad de la oferta presentada por Albaida, en la parte relativa a la partida más relevante, por importe y porcentaje, en la revisión por parte de la Mesa de la oferta y justificación presentada por la empresa licitadora y de los informes técnicos elaborados por la Unidad Responsable, se advierten otros defectos que confirman que la justificación de la baja por parte de Albaida no está suficientemente acreditada.

En la reunión de la Mesa de Contratación de 21 de enero de 2022 se advirtieron asimismo los siguientes defectos de justificación en la oferta presentada y en los informes técnicos, que, si bien representan un porcentaje pequeño en el presupuesto total de la obra, y fueron revisados por el TACRC en su resolución de 26 de mayo de 2022, evidencian la ausencia



de fiabilidad de la oferta, de la justificación y de los informes técnicos que han revisado una y otra:

a) El empleo de hormigón para armar se basa en un material y un precio incorrecto. En la justificación del precio se propone utilizar hormigón HA-30 IIa en lugar de hormigón HA-30 IIIa exigido en el PPT (HA-30/P/20/II), lo que claramente es un error técnico puesto que se utiliza un precio de suministro de hormigón de planta incorrecto. En la unidad de suministro y puesta en obra de hormigón para armar, en la justificación del precio la licitadora y los técnicos emplean el precio ofertado por el suministrador para hormigón HA-30 Iia (60,00 €) en lugar del precio para hormigón HA-30 IIIa (62,50 €), que también consta en la oferta de Hormibeton.

CUADRO DE DESCOMPUESTOS
AMPLIACIÓN OBRAS PROTECCIÓN DESALADORA BAJO ALMANZORA

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
08.01.10	m3	Suministro y puesta en obra de hormigón para armar HA-30/P/20/II			
		Suministro y puesta en obra de hormigón para armar HA-30/P/20/IIIa, con cemento MR, en cualquier elemento, colocado y vibrado.			
O007	0,20000 h.	Peón ordinario	17,17	3,4340	
O002	0,20000 h.	Capataz	18,27	3,6540	
P1043	1,00000 m3	Hormigón HA-30/P/20/IIIa central	60,00	60,0000	
M002	0,13200 h	Vibrador de aguja.	2,26	0,2983	
		Mano de obra			7,0880
		Maquinaria			0,2983
		Materiales			60,0000
		TOTAL PARTIDA			67,39

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Fuente: pág. 139 documento “Justificación oferta en presunción de temeridad” de la recurrente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
HD366	HL-150/B/20	79	43,00	3.397,00
HD398	HNE-20/P/B/20	1.003	48,00	48.144,00
HD287SR	HA-30/P/B/20/IIIa SR	8.770	62,50	548.125,00
HDNT8H	M3 NO TRANSPORTADOS HASTA 8 M3 HORMIGON	1	8,00	8,00
HD286F	HA-30/F/20/IIa	1.100	60,00	66.000,00
	BASE:			665.674,00

Oferta del suministrador al recurrente. Fuente: pág. 86 documento “Justificación oferta en presunción de temeridad” de la recurrente.

Teniendo en cuenta que la medición total de esta unidad es de 8.796,10 m3, la diferencia que ello supone es de 21.990,25 €, que no se compensan por otros en sentido inverso. A juicio del TARCR esta apreciación no es suficiente para motivar la exclusión de la oferta de Albaida. Pero lo cierto lo que se evidencia es que la oferta no parece que pueda ser cumplida ya que no se puede aplicar directamente al cálculo sin realizar hipótesis que no han sido corroboradas, puesto que la oferta del suministrador no especifica el tipo de Unidades (m3, Tn u otras) y aún más, incluso considerando, como mera hipótesis, que las unidades de medición fueran las utilizadas en el PPT del proyecto, el precio de la unidad calculado de esta forma constituiría un coste adicional no considerado por la recurrente en su oferta.



b) Por lo que se refiere a la unidad metro de tubo enterrado de hormigón armado 1.000 mm, en la justificación del precio la oferta y la justificación emplean un valor de 79 €/ml cuando el ofertado por Bortubo es de 79,97 €/ml.

AMPLIACIÓN OBRAS PROTECCIÓN DESALADORA BAJO ALMANZORA						
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
08.02.01.02		m	TUB.ENT. HA CIRC. 90kN/m2 E-C 1000mm			
			Colector de saneamiento enterrado de hormigón armado centrífugo de sección circular, de carga de rotura 90 kn/m2 y diámetro 1000 mm., con unión por enchufe-campana. colocado en zanja, con P.P. de medios auxiliares incluso excavación y el tapado posterior de las zanjas, incluso extracción y retirada de la tubería y relleno de la zanja una vez finalizada la obra.			
O006	0,90000	h	Peón especializado	17,47	15,7230	
O003	0,90000	h.	Oficial primera	18,07	16,2630	
M05EN030	1,10000	h	Excav. hidráulica neumáticos 100 CV	46,66	51,3260	
M042	2,10000	h.	Camión basculante 4x4 14 t	35,45	74,4450	
P02CH100	0,50000	ud	Junta goma para HM/HA D=1000mm	17,75	8,8750	
P02THC1005	1,00000	m	Tub. HA j. elástica 90kN/m2 D=1000mm	79,00	79,0000	
			Mano de obra.....			31,9860
			Maquinaria.....			125,7710
			Materiales.....			87,8750
			TOTAL PARTIDA.....			245,63

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

CANTIDAD	UD	DESCRIPCION	PRECIO/UD	IMPORTE
247,00	ml	TUBO HA Ø 1000 UNE 90	79,97	19.752,59
22,50	ml	TUBO HA Ø 1800 UNE 90	228,45	5.140,13
46,00	ml	TUBO HA Ø 1200 UNE 90	108,26	4.979,96
20,00	ml	TUBO HM Ø 600 CLASE N	26,48	529,60
7,20	ml	TUBO HM Ø 400 CLASE N	14,39	103,61

Teniendo en cuenta que la medición total de esta unidad es de 247,80 m, la diferencia que ello supone es de 240,36 €, que tampoco se ve compensado con otro error en sentido inverso. En este sentido debemos advertir lo mismo que se ha indicado antes, sobre la nimiedad económica del error, pero el alcance que tiene en la credibilidad de la oferta, de la justificación y del informe de revisión que han hecho los técnicos.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Consejo de administración el mantenimiento de la exclusión de la oferta presentada por ALBAIDA al considerar que no está debidamente justificada por las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta, que deberán serle expuestas, y la propuesta de adjudicación a la oferta presentada por, **CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. por un importe de 5.599.998,00 € IVA no incluido, y el plazo indicado en el pliego.**

Segundo.- Ruegos y preguntas.

No se plantean.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 13:00 horas del día al principio indicado.

Para que quede constancia de lo tratado, la secretaria redacta la presente acta con el visto bueno del presidente.

Firmado digitalmente por:
Susana Ramírez Arrabal Secretaria.
Íñigo Dago Elorza Presidente.

Documento firmado digitalmente por:
 S. R. A. (29/06/2022 12:40 CEST), I. D. E. (29/06/2022 12:49 CEST)
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v07v-ryxo-vodm-gvfn>
 mediante el código electrónico V07V-RYXO-VODM-GVFN

